



**CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL MAR Y LA SIERRA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UPMYS", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. LEONARDO GERMÁN GANDARILLA, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE ESCUINAPA, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS MISMOS EFECTOS SE LE DENOMINARÁ "LA UTESC", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL M.C. JULIO CESAR RAMOS ROBLEDO, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.**

## DECLARACIONES

### I.- DECLARA "LA UPMYS":

- A. Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Sinaloa, con personalidad jurídica y patrimonio propio, como lo establece el artículo 1º del Decreto que crea a la Universidad Politécnica del Mar y la Sierra, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Sinaloa el 14 de junio de 2013.
- B. Tiene como objetivos principales:
- Impartir Educación Superior en los Niveles de Profesional Asociado, Licenciatura, Especialización, Maestría y Doctorado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, incluyendo educación a distancia, para preparar profesionales con una sólida formación Científica, Tecnológica y en valores Cívicos y Éticos, conscientes del contexto nacional e internacional, en lo económico, político, social, del medio ambiente y cultural;
  - Realizar Investigación aplicada y desarrollo tecnológico, pertinentes para el desarrollo económico y social de la región, del Estado y de la Nación;
  - Difundir el conocimiento y la cultura a través de la extensión Universitaria y la formación a lo largo de toda la vida;
  - Fomentar la vinculación interinstitucional;
  - Prestar Servicios Tecnológicos y de asesoría, que contribuyan a mejorar el desempeño de las empresas y otras organizaciones de la Región y del Estado, principalmente;
  - Impartir programas de Educación Continúa con orientación a la capacitación para el trabajo y al fomento de la cultura tecnológica en la región, en el estado y en el Estado;
- C. Entre sus funciones está: Fomentar la investigación buscando encaminarla a la generación, difusión, transferencia, adaptación y aplicación del conocimiento, con la finalidad de presentar alternativas de solución a la variada y diversa problemática regional, estatal, nacional e internacional; así como pugnar por la difusión de la cultura, orientándola a la preservación, difusión y divulgación del desarrollo científico, tecnológico, artístico y cultural de la humanidad, así como la vinculación de los programas con sectores sociales e institucionales del Estado, la región, el país y el extranjero.



- D. Que se encuentra representada en este acto por el **DR. LEONARDO GERMÁN GANDARILLA** en su carácter de Rector, personalidad que acredita, con el nombramiento expedido por el Gobernador del Estado de Sinaloa, **M.C. QUIRINO ORDAZ COPPEL**, de fecha veinticinco de agosto de dos mil diecisiete y está facultado para firmar el presente Convenio, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 29 de su decreto de creación por ser el Representante Legal.
- E. Para efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Carretera a Potrerillos del Norote Km. 3 La Cruz, Elota, Sinaloa. C.P. 82700
- F. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: UPM- 130614- T44

## II.- DECLARA "LA UTE":

- G. Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Sinaloa, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública y Cultura de conformidad con lo establecido en el artículo 1º del Decreto que crea a la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE ESCUINAPA, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Sinaloa el 03 de julio de 2013.
- H. Que tiene por objeto entre otros: Ofertar programas cortos de educación superior, de dos años, con las características de intensidad, pertinencia, flexibilidad y calidad para formar Técnicos Superiores Universitarios y programas de tres años ocho meses para formar Ingenieros y Licenciados, aptos para la aplicación de conocimientos y la solución de problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos; desarrollar programas de apoyo técnico en beneficio de la comunidad, promover la cultura científica y tecnológica, y desarrollar las funciones de vinculación con los sectores público, privado y social de la comunidad; ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresados y para egresados de nivel Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado de otras Instituciones de Educación Superior, que pretendan alcanzar los niveles académicos de Ingeniería Técnica (Licencia Profesional) y Licenciatura;
- I. Que se encuentra representada en este acto por el **M.C. JULIO CESAR RAMOS ROBLEDO** en su carácter de Rector, personalidad que acredita, con el nombramiento expedido por el Gobernador del Estado de Sinaloa, de fecha 10 de julio de 2013 y está facultado para firmar el presente Convenio, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 16 de su decreto de creación por ser el Representante Legal.
- J. Para efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Calle Mariano Rivas no. 50 Col. Centro, Escuinapa, Estado de Sinaloa. C.P. 82400
- K. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: UTE- 130704- MEA

## III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

- A. Que el presente Convenio, tiene como propósito el Desarrollo Tecnológico, Científico y Profesional.



Para conseguir un mayor grado de eficiencia y eficacia en sus respectivos ámbitos, ambas Instituciones consideran necesario desarrollar iniciativas de colaboración en el Campo Científico Tecnológico

Vista la Conveniencia de este Convenio, es necesario fijar un Marco de actuación al cual se adaptan las sucesivas acciones que se llevan a cabo.

Por esto, ambas Instituciones firmantes suscriben el presente Convenio que someten a las siguientes:

### CLAUSULAS

**PRIMERA. OBJETO:** El Objeto del Presente Convenio, es establecer el Marco de Colaboración entre "LA UTESC" y "LA UPMYS", en los aspectos Docentes y de Investigación relacionados en el Campo Científico Tecnológico, siendo sus objetivos, los que a continuación se relacionan:

- a. Promover las relaciones de carácter tecnológico, científico y profesional entre "LA UTESC" y "LA UPMYS".
- b. Realizar actividades de Desarrollo Tecnológico, Investigación y Docencia en materias de interés común para ambas Instituciones.
- c. Fomentar el intercambio de Investigadores, Técnicos y Alumnos de Pregrado.
- d. Fomentar el Intercambio de Información sobre temas de Investigación, libros, publicaciones y otros materiales de interés para ambas instituciones.
- e. Fomentar el debate y el intercambio de experiencias sobre todos aquellos temas que puedan beneficiar a ambas instituciones.
- f. Su interés de establecer las bases y mecanismos de Cooperación entre "LA UTESC" y "LA UPMYS", para proporcionar a los alumnos la posibilidad de realizar un cuatrimestre fuera de la Universidad.
- g. Que coordinarán el "DESARROLLO ACADÉMICO DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL" desde el diseño, la instrumentación, la ejecución y la evaluación de las acciones que se deriven del presente convenio de voluntades, cumpliendo con los programas de estudios establecidos y con los requisitos administrativos de cada institución.

**SEGUNDA. ALCANCE:** "LA UPMYS" y "LA UTESC" en la medida de sus posibilidades, según criterios definidos por los representantes legales indicados en el presente Convenio o quienes ocupen los cargos correspondientes, facilitarán los medios necesarios, de acuerdo para la ejecución de este Convenio. El plan anual de actividades fijara las modalidades de las respectivas contribuciones.

**TERCERA. PROGRAMA DE ACTIVIDADES:** Para llevar a cabo los objetivos que se citan en el Párrafo anterior, ambas partes elaboran un plan anual de actividades, a más tardar el primer trimestre de cada año, a partir del cual se establecerán los programas y proyectos a realizar durante el ejercicio correspondiente, su participación y el régimen de financiamiento que se establezca para cada uno de ellos.

**CUARTA. DE LOS RESPONSABLES:** Para el cumplimiento de las obligaciones que a cada una de "LAS PARTES" corresponden, así como responsables del desarrollo y ejecución del presente Convenio, se designara a un Representante del área correspondiente. :

**QUINTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

*[Handwritten signatures and notes on the right margin]*



Cada una de las partes obliga a:

- a- El establecimiento conjunto de proyectos y programas para desarrollo tecnológico y de investigación.
- b- Facilitar la integración del personal a los proyectos y programas, dando las facilidades laborales necesarias, definidas por los representantes legales indicados en el presente
- c- Convenio o quienes en el momento ocupen el cargo correspondiente, de acuerdo al programa anual de actividades.
- d- Fomentar el interés entre su población académica en el desarrollo de soluciones tecnológicas en las líneas de investigación de los proyectos y programas.

**SEXTA. CONFIDENCIALIDAD:** "AMBAS PARTES" convienen, en que toda la información documentada o contenida, en cualquier soporte material que "LAS PARTES" se proporcionen entre sí, o que lleguen a obtener durante la vigencia del presente contrato, deberá ser tratada por "AMBAS PARTES" como "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL", por lo que se obligan recíprocamente, a no usar dicha Información con fines distintos al objeto del presente contrato y/o divulgarla a terceros, sin la aprobación previa y por escrito de la "OTRA PARTE"; sin embargo, queda exceptuada de esta obligación, aquella información que sea del dominio público o que deba ser divulgada por disposición legal o por orden judicial, por lo que "AMBAS PARTES" se abstendrán de duplicar, editar, copiar, reproducir y/o usar para su propio beneficio, así como revelar parte o la totalidad de la información.

Sin embargo; en el supuesto de que alguna autoridad solicite a alguna de "LAS PARTES" dicha información confidencial, esta deberá dar aviso de inmediato a la "OTRA PARTE", para que ésta tomé las medidas que considere pertinentes, asimismo "LAS PARTES", se obliga a dar únicamente la información confidencial que les haya sido requerida.

"LAS PARTES" se obligan a mantener la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**, segura y protegida con el mismo grado de cuidado, que si se tratara de su propia Información Confidencial.

La obligación de confidencialidad y secrecía permanecerá vigente, durante todo el tiempo en que "LAS PARTES", tengan la relación comercial y por tres años más después de dar por terminada la misma.

**SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL:** La propiedad intelectual de cualquier material que resulte de las actividades desarrolladas con motivo del presente Convenio, corresponderá a "AMBAS PARTES", las que se comprometen en todo momento y durante la vigencia del mismo en mantener la discreción necesaria sobre los resultados obtenidos hasta que los mismos sean patentados, introducidos o comercializados.

La Publicación y/o divulgación de cualquier información científica o tecnológica, material o documento que sea resultado de la actividad conjunta de ambas partes deberá contar con la aprobación de su contraparte.

**OCTAVA. BENEFICIOS:** Los beneficios económicos o de otra naturaleza que se obtengan con resultado del desarrollo de los trabajos realizados en el marco de este Convenio, serán distribuidos equitativamente, previo acuerdo entre "AMBAS PARTES", teniendo presente el grado de participación e investigaciones realizadas.

**NOVENA. RELACIONES LABORALES:** Queda expresamente estipulado que el personal designado y contratado por "LA UTESC" o por "LA UPMYS" para la realización del trabajo objeto de este

*[Handwritten signatures and notes on the right margin]*  
Escritura de  
Firma  
del  
Licenciado  
en  
Derecho  
Dr. Juan Carlos  
Torres



Convenio de colaboración estará bajo la dependencia directa de la parte que lo designe o contrate, por lo que en ningún momento se considera la otra parte como patrón sustituto ni con intermediario.

**DÉCIMA. RESCISIÓN O TERMINACIÓN ANTICIPADA:** Este Convenio podrá ser rescindido o terminado anticipadamente por las siguientes causas:

- 1. CAUSAS DE RESCISIÓN:** Por el incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones adquiridas en este Convenio, en cuyo caso deberá justificarlo por escrito.
- 2. CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA:** Por la incapacidad de cualquiera de las partes en alcanzar los objetivos bajo su responsabilidad o por solicitud presentada por escrito en este sentido, con lo menos treinta días previos a la fecha de terminación.

**DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN Y MODIFICACIÓN:** Este Convenio de colaboración podrá modificarse mediante suplemento debidamente firmado por ambas partes y fechado, el cual **"LAS PARTES"** no podrán ceder, traspasar o enajenar los derechos u obligaciones contraídas en el presente Convenio, sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte.

**DÉCIMA SEGUNDA. CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR:** **"LAS PARTES"** no serán responsables por el incumplimiento de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Convenio, cuando dicho incumplimiento se deba acaso fortuito o de fuerza mayor, debiendo considerarse como tales los definidos por la Legislación Vigente de ambos Estados. Todo caso fortuito o de fuerza mayor que pudiera resultar en demoras o impedimentos para la exitosa ejecución del presente Convenio, será notificado por escrito a la otra parte, en un plazo no mayor de diez días hábiles.

**DÉCIMA TERCERA:** Cualquier comunicado que se pretenda realizar con relación al presente Convenio deberá darse a la otra parte por escrito en los domicilios señalados con anterioridad. En caso de que alguna de **"LAS PARTES"**, cambien su domicilio dará aviso a la otra de dicho cambio.

**DÉCIMA CUARTA. ASUNTOS NO PREVISTOS:** **"LAS PARTES"** convienen en los asuntos relacionados con el trabajo Objeto de este Convenio y que no se encuentren expresamente previstos en sus cláusulas, serán resueltos de común acuerdo por **"AMBAS PARTES"** y las decisiones que se tomen deberán hacerse constar por escrito en suplemento debidamente firmado y fechado, el cual formara parte integral del presente Convenio.

**DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** **"AMBAS PARTES"**, manifiestan que el presente convenio es producto de buena fe, por lo que se realizarán acciones posibles para su debido cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo, designarán un árbitro para que decida sobre la controversia surgida.

Leído que fue el presente Convenio, y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y fuerza legal, lo firman por duplicado, correspondiéndole un tanto a cada parte, en la Ciudad de Escuintla, Sinaloa; **a los 17 días del mes de noviembre de dos mil diecisiete.**

su nombre Ramos



POR "LA UPMYS"

DR. LEONARDO GERMÁN GANDARILLA  
RECTOR

POR "LA UTESC"

M.C. JULIO CESAR RAMOS ROBLEDO

TESTIGOS

M.C. ADOLFO DUARTE CALDERÓN

SECRETARIO ACADÉMICO

LIC. DAMIÁN RENDON TOLEDO

COORDINADOR ACADÉMICO

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL MAR Y LA SIERRA Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE ESCUINAPA, SUSCRITO CON FECHA 17 DE NOVIEMBRE DE 2017.